

Constancia Secretarial. Le informo señor Juez, que la providencia admisorio del recurso de apelación de la sentencia quedó ejecutoriada el 25 de octubre de 2023, y dentro de dicho término, no se presentó manifestación alguna las partes. El término para que la parte demandante sustentara el recurso ante este despacho, corrió entre el 26 de octubre y el 09 de noviembre de 2023, y no se presentó pronunciamiento alguno por el recurrente. Los términos judiciales de este despacho estuvieron suspendidos entre el 30 de octubre y el 03 de noviembre de 2023, ya que el titular del juzgado fue nombrado como escrutador en la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. A despacho, 10 de noviembre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 40 03 027 2019 01033 02
Proceso	Verbal – RCE.
Demandante	Martha Sofía Martínez Jaramillo.
Demandados	Adriana Cecilia Muñoz y otra.
Asunto	Resuelve sobre tramite de apelación.
Auto interloc.	# 1341.

Mediante providencia del 19 de octubre de 2023, este despacho, entre otras decisiones, procedió a **admitir** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la SENTENCIA proferida por el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín** en el proceso de la referencia; por lo que procede el despacho a decidir sobre la continuidad del recurso de apelación interpuesto frente a la sentencia de primera instancia.

Conforme a lo indicado en la providencia antes mencionada, los apoderados judiciales de las partes, dentro del término de ejecutoria de ese proveído, podían, si a bien lo tenían, solicitar la práctica de pruebas al tenor del artículo 327 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022. La providencia en mención quedó ejecutoriada el 25 de octubre de 2023, y no se presentó pronunciamiento alguno por parte de los apoderados judiciales de las partes.

Dada la ejecutoria del auto admisorio del recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia antes referida, y sin lugar a definir sobre eventuales solicitudes probatorias de las partes, el término del que disponía la parte recurrente para sustentar el recurso de apelación interpuesto, venció el 09 de noviembre de 2023, sin pronunciamiento alguno de la parte demandante, recurrente. Y ello, teniendo en cuenta que los términos judiciales de este despacho se suspendieron entre el 30 de octubre y el 03 de noviembre de 2023, conforme se indica en la constancia secretarial que antecede.

Por lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se declarará desierto el recurso de apelación de la sentencia interpuesto por la parte

demandante frente a la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Por lo expuesto, el **Juzgado Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

PRIMERO. Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en primera instancia por el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín** dentro del proceso de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Ejecutoriada esta providencia, por la secretaría del despacho se devolverá el expediente únicamente de manera virtual, como fue recibido, al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 a 330 del C.G.P., oficiese por secretaría al juzgado de origen, informándole lo decidido.

CUARTO. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>15/11/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>179</u></p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
